

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1411

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00173-00
EJECUTANTE	ABSALON MEJIA ESPINAL C.C. 16.346.760
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

Revisado el proceso como corresponde encuentra el juzgado que en el índice digital 23 del expediente procesal, se encuentra oficio del banco Davivienda, en el que informan que se aplicó el embargo sobre los productos de COLPENSIONES identificado con NIT 9003360047. En consecuencia, se constituyó el depósito judicial respectivo.

Revisadas las planillas del Banco Agrario de Colombia, se encuentra el depósito judicial N° 469030002921724 del 10/05/2023 por valor de \$1.500.000 a favor de la parte demandante, valor que corresponde a costas fijadas en el proceso ejecutivo en segunda instancia.

Depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 01 del expediente.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.469030002921724 del 10/05/2023 por valor de \$1.500.000, a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía N°.43.614.102 y

portadora de la tarjeta profesional N°97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 01 del expediente.

TERCERO: SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, librese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-173

ESTADO N°88
DEL 01/06/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

OFICIO N°. 1031

Señores:

DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00173-00
EJECUTANTE	ABSALON MEJIA ESPINAL C.C. 16.346.760
EJECUTADO	COLPENSIONES NIT: 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.1411 del 31 de mayo de 2023, se dio por terminado el proceso de la referencia y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio N° 771 del 04/05/2023.

"PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación. **SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega del título judicial N°.469030002921724 del 10/05/2023 por valor de \$1.500.000, a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía N°.43.614.102 y portadora de la tarjeta profesional N°97.674 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 05 del índice digital 01 del expediente. **TERCERO: SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias. **ORDENESE EL ARCHIVO** del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores."

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría